

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 289/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexo de Claudia Yurizeth Torres Molina, Consejera Jurídica del Estado de Baja California.	1654-SEPJF
2. Escrito y anexo de Kenia López Rabadán, Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	9483
3. Escrito y anexos de Liliana Michel Sánchez Allende y Jaime Eduardo Cantón Rocha, Presidenta y Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California.	1670-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, dos de junio de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Intégrese al expediente, el escrito y anexo de la Consejera Jurídica del Estado de Baja California, por los cuales, en cumplimiento al acuerdo admisorio, contesta la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Manifestaciones.

Agréguese al expediente, el escrito y anexo de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones en su calidad de autoridad tercera interesada; lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero de la Ley Reglamentaria.

III. Representación.

En virtud que se adjuntan a los escritos de cuenta, copias certificadas del nombramiento por el que se designa a la Consejera Jurídica de la entidad, así como del diario de debates de la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la que se integró la Mesa Directiva y designó a su Presidenta, se reconoce a los promoventes como representantes legales del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y de la Cámara de Diputados del Congreso

de la Unión¹.

IV. Traslado.

Con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con los escritos de contestación de demanda y de manifestaciones, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los escritos de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

V. Domicilio y delegados.

Los promoventes señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designan delegados, con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

VI. Acceso al expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud para que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión tenga acceso al expediente electrónico de esta controversia constitucional, por conducto de los delegados designados para tal efecto, se advierte de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, que cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente la solicitud.

Con la precisión que la consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en

¹ De conformidad con las documentales que los promoventes exhiben para tal efecto, así como en términos de las siguientes normativas:

Poder Ejecutivo del Estado de Baja California

Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California. La Consejería Jurídica tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: (...)

XI. Asistir y ejercer la representación legal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, en las acciones y controversias constitucionales a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria; (...).

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión

Artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos:

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...).

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

VII. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que las autoridades acompañan a los escritos de cuenta, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, ofrecidas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

VIII. Se reserva acordar contestación.

Agréguese al expediente, el escrito y anexos de la Presidenta y el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, por los cuales pretenden dar contestación a la demanda instaurada; sin embargo, **se reserva proveer lo conducente respecto de su contenido.**

Lo anterior, toda vez que el escrito de mérito fue firmado electrónicamente solo por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso estatal, en tanto que, por lo que hace al Secretario de dicho órgano legislativo, únicamente obra una firma digitalizada.

Al respecto, los artículos 38 y 50, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California², establecen que la representación legal del Congreso de dicha entidad federativa estará a cargo de su Presidente y Secretario.

No obstante, constituye un hecho notorio que el sistema electrónico de este Tribunal únicamente permite la incorporación de una firma electrónica por promoción, circunstancia que razonablemente explica la imposibilidad técnica de estampar adicionalmente la correspondiente al Secretario de la Mesa Directiva.

² **Artículo 38.** Al órgano de gobierno, denominado Mesa Directiva, le corresponde la conducción del Congreso, que es ejercida por su Presidente y Secretario quienes tendrán la representación legal del Congreso ante todo género de autoridades.

Artículo 50. Son atribuciones del Presidente del Congreso: (...)

VI.- Firmar con el Secretario, decretos, acuerdos, oficios, fe de erratas, informes y todo comunicado que expida el Congreso del Estado, así como el acta de la sesión anterior inmediatamente después de aprobada y toda iniciativa o convenio de coordinación, colaboración y cooperación técnica que se promuevan con el Congreso de la Unión, con los Congresos de las demás Entidades Federativas, con los otros Poderes del Estado y sus Ayuntamientos; Instituciones de Educación Superior, Científicas o Tecnológicas, y otros organismos o instituciones; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 289/2026

En ese sentido, con el objeto de proveer sobre la contestación de demanda, **se requiere** al Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California, para que, dentro del **plazo de tres días hábiles** o en el acto de la diligencia, manifieste si la firma digitalizada que obra en el escrito de cuenta fue puesta por él.

Notifíquese. Por lista, mediante vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República y en su residencia oficial al Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Baja California.

En virtud que el Secretario de la Mesa Directiva del Congreso estatal, tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese al Juzgado de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, por conducto de su Oficina de Correspondencia Común, el despacho **1154/2026**, para que en el **plazo de tres días** realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente deberá remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dos de junio de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García** en la controversia constitucional **289/2026**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

DVH/EGPR/IGP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:53:57Z / 02/06/2026T17:53:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		35 cf e4 53 d1 8b 0d 7c 03 d6 a2 02 53 ff 78 92 26 12 68 0b a7 60 34 44 72 44 28 7d eb 08 07 88 d8 f3 76 fd dd 4c bb 08 7f 02 34 e7 b0 d1 dc e5 00 b8 8d 35 56 66 68 89 b0 36 78 c3 1d 59 3c 5e d4 a2 86 c6 a8 35 84 e6 5a 18 b9 b8 ab 08 29 14 16 86 93 73 f6 87 69 34 06 b6 8c da f2 08 04 3d 39 c0 e8 0a 71 3f ba 1f ad e8 e1 ba 19 92 23 7e 64 99 a5 1c ae b7 0c 06 30 b9 72 48 1d 70 e1 1b 82 20 fa 30 45 95 e7 95 78 a0 b4 4f 7a 0d 2a d7 2b 88 b4 80 f2 9a 8f 85 9e f5 04 84 eb 74 01 4b 5f b4 67 14 7c af fc fb fe 22 cb 0f dc ce 3b 9b f5 c0 33 ef d6 b0 a5 1b 31 b3 87 bb c1 16 fa 85 bf 29 35 af bc ba 8a 62 d6 13 c2 96 e5 cc 35 23 9e f8 dc ad fe 4c 86 08 e9 3f 9e a4 dd 5c 58 56 41 4c 6b f2 77 22 cf 8f b8 04 5a 3e 40 d4 19 b7 74 40 a9 6d f1 1f 84 ab 7d 3c b5 07 72 77 4e 76 e5 ca 13 aa 0f 32 97 4b 83 05 f0 d7 96 72 96 43 0b 5c 69			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:53:57Z / 02/06/2026T17:53:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:53:57Z / 02/06/2026T17:53:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1570783			
	Datos estampillados	DC004B749B454F3DFA882BDA1F8E50C7342C8493350D87550E276A84FEDB80DC256A			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:25:25Z / 02/06/2026T17:25:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		41 43 5b 0a 7f 90 14 3f 4a 4d 99 9a 6c 9a a2 43 9e fd 0b da 05 3d 18 3a 1c b0 34 c4 67 7d 60 05 33 85 ee a2 bc 96 06 15 ea 11 26 37 3d b4 6c 9c 55 9f 9d fb 78 72 a2 7a 7d 97 4c 46 12 0c b1 bf cd 13 db 9a 9f 3f ca 03 8d bd f1 f4 10 12 4f d3 3c 54 bc e1 ea 62 da b6 05 92 68 04 b9 9e e8 b4 6f ba 67 79 da c2 7a f6 72 0e 15 93 15 ee 18 56 5a 29 55 34 58 83 6a 7c 65 de 7a fd 8b 84 61 52 d6 81 a9 1c df f3 e5 6f 91 6e c2 22 27 de db 81 00 bb 23 4a ec 06 07 e8 4b 93 cd 88 4c a9 04 0f e2 b2 08 d9 83 cf c7 22 8c cd 13 67 3f 5f 26 b1 81 18 9b ab 1c 58 2f 5d 70 a4 a7 d3 7e cd 6e 18 ed 1b ed dd f5 84 5d ac 5b 12 94 7b b6 b1 c2 27 91 6e 01 f2 0c 54 8a d4 63 55 71 7c 91 50 6a a0 7b f7 2c ff cc 16 92 0c fc d7 81 d4 6e 98 c7 11 38 c6 2e ba 4e a4 a2 46 07 9c f6 d9 b1 d0 23 4e fd 6e 5d 02 b7 c6 bf 53 fb 99 03 28 7a 88 8c 0c f8 00 2d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:25:25Z / 02/06/2026T17:25:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2026T23:25:25Z / 02/06/2026T17:25:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1570170			
	Datos estampillados	393DEDED4E634052AC257464B180248B2BC6B4E01BB08D1ABE46C65BC5304D3D4925			